

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001-31-100-30-2022-00613-00

Clase de proceso: Acción de Tutela

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, INADMÍTESE la anterior acción constitucional para que la parte interesada, en el término de tres (3) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1. Exprese con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que motiva la interposición de la presente acción constitucional frente al Ministerio de Relaciones Exteriores Cancillería de Colombia.
2. Alléguese derecho de petición elevado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Cancillería de Colombia, atendiendo que se invoca como el derecho vulnerado.

CÚMPLASE,

**VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:

Viviana Marcela Porras Porras

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2598cf3522d429e17f0dadd04412c2b759b34517dd77e846814fa4c5696214e5**

Documento generado en 21/09/2022 02:41:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**